



## **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

### **REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL Y DE SOSTENIBILIDAD**

**DE LA CIUDAD DE ALBACETE** (Aprobado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2008 y modificado por acuerdo plenario de 28 de junio de 2012)

#### **TÍTULO I**

#### **NATURALEZA Y FUNCIONES**

##### **- ARTÍCULO 1.- Creación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Albacete crea el Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete, dependiente directamente del Alcalde, y que se regirán por la mencionada Ley y por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.

##### **- ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica**

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad se configura como un órgano cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento y propuesta estratégicas que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas en el marco de un desarrollo urbano igualitario y sostenible.

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete es también un órgano de participación amplio y plural, una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro, un foro abierto para promover estrategias sobre la ciudad, sobre su situación y sobre los modelos alternativos de ciudad.

##### **-ARTÍCULO 3. Funciones**

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete tendrá las siguientes funciones:



## **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

a) Emisión de informes o propuestas sobre el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad, así como el seguimiento del proceso de Agenda 21 de la ciudad de Albacete, a requerimiento del Alcalde, del Pleno o por propia iniciativa.

Estos informes o propuestas serán remitidos al Consejo de Presupuestos del Foro de la Participación, a efectos de que pueda tenerlo en cuenta en materia presupuestaria.

b) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, a requerimiento del Alcalde, del Pleno o por propia iniciativa.

c) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones e impulsar, mediante medios de comunicación social, un mejor conocimiento y valoración de los proyectos e iniciativas llevados a cabo.

d) Aprobar, en su caso, el Proyecto y la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, a la Corporación Municipal, con carácter anual.

e) Seguimiento de las grandes actuaciones municipales relacionadas con los temas económicos y sociales.

f) Promover la participación ciudadana y la mejora de la calidad de la democracia participativa local en Albacete.

g) Regular su propio régimen de organización y funcionamiento interno.

h) Cualesquiera otras funciones que determine el Pleno Municipal, relativo a iniciativas que desarrollen la participación ciudadana, en cumplimiento del artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



## **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

Local, en el texto dado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

### **-ARTÍCULO 4.-** Ámbito de Actuación.

El ámbito de actuación de este Consejo se extenderá al término municipal de Albacete, sin perjuicio de los contactos, intercambios y colaboraciones con otros Consejos.

### **-ARTÍCULO 5.-** Sede.

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad, tendrá su sede en la Casa Consistorial o, en su caso, en cualquier otra dependencia municipal que acuerde el Pleno de la Corporación.

### **-ARTÍCULO 6.** Facultades

Para el desarrollo de las funciones que corresponden al Consejo, éste tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Albacete, datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa para el desarrollo de sus funciones, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.
- b) Solicitar informes a otras Administraciones o Entidades.
- c) Conocer los datos y estudios de la estadística municipal.
- d) Recabar asistencia técnica especializada, si se precisa.
- e) Conocer los proyectos de actuación especialmente relevantes para la ciudad de Albacete



## **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

### **TÍTULO II**

#### **COMPOSICIÓN**

##### **-ARTÍCULO 7. Composición.**

El Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete estará compuesto, al menos, por los siguientes miembros:

- Un/una Presidente/a, que será desempeñado por el Alcalde/sa, del Ayuntamiento.
- Tres Vicepresidencias que serán desempeñadas por los Concejales/as Delegados de Participación, de Sostenibilidad, y de Economía, respectivamente.
- Cuatro Consejeros/as representantes de los Grupos Políticos Municipales, que se distribuirán del siguiente modo: Uno por el Grupo Político de Gobierno; y tres que representen a los Grupos de la Oposición, en la proporcionalidad de su representabilidad.
- Dos Consejeros/as representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas de la Ciudad de Albacete.
- Un Consejero/a representante de las Organizaciones empresariales (FEDA).
- Un Consejero/a representante de la Universidad, preferentemente será el Vicerrector del Campus Universitario.
- Un Consejero/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Albacete.
- Un Consejero/a representante del Foro de la Participación de Albacete.
- Un Consejero/a representante de la Cámara de Comercio.
- Dos Consejeros/as representantes de los Colegios Profesionales.
- Un Consejero/a representante de las Organizaciones de Defensa del Medio Ambiente, que estén radicadas en el municipio de Albacete e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un Consejero/a representante de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, propuesto por el Consejo Local de Consumo de entre las asociaciones de consumidores y usuarios que conforman dicho Consejo.
- Un Consejero/a representante de Entidades Culturales, que puede recaer en el Gerente del Cultural Albacete, en tanto no exista otra entidad representativa de esta naturaleza.



## **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

- Un Consejero/a representante de los Medios de Comunicación, a propuesta de la Asociación de la Prensa.
- Un Consejero/a representante de la Diputación Provincial.
- Un Consejero/a representante de la Junta de Comunidades.
- Un Consejero/a representante de la Administración Central del Estado, en Albacete.
- Un Consejero/a representante de las Entidades Financieras de mayor implantación en Albacete.
- Un Consejero/a representante de las Asociaciones de Discapacidad, a propuesta del Consejo Municipal de la Discapacidad.
- Un Consejero/a representante del Consejo de la Mujer, entre las diferentes Asociaciones existentes en la ciudad.
- Un Consejero/a representante del Consejo Local de la Juventud.
- Un Consejero/a representante del Consejo Municipal de Mayores (FADEMA), de entre las Asociaciones de este colectivo.
- Un Consejero/a representante de las Asociaciones Deportivas, que recaerá en el Gerente del I.M.D., en tanto no se cree una Entidad representativa de esta naturaleza.
- Los que hayan ostentado la condición de Alcaldes/as democráticos de la Ciudad de Albacete.

También podrán asistir al Consejo, en calidad de Asesores/as, personas expertas en las materias que vayan a ser estudiadas en las correspondientes sesiones del Consejo, a propuesta de la Presidencia.

En todo caso se procurará una representación paritaria en la designación de las diversas representaciones.

### **-ARTÍCULO 8. Nombramiento y cese.**

Todos los Consejeros y Consejeras del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete, serán nombrados y cesados por el Pleno de la Corporación. El nombramiento de los consejeros requerirá la aceptación previa por parte de éstos. En todo caso, cada una de las Entidades representadas podrán nombrar a suplentes



## **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

que asistirán en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular, mediante delegación expresa y por escrito.

El mandato de los Consejeros/as, expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia expresa.
- Por expiración del plazo de su mandato.
- Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- En caso de los Consejeros/as que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- Por incapacidad o fallecimiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

### **-ARTÍCULO 9. Indemnizaciones**

Los Vocales del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la percepción del importe de los gastos ocasionados por dicho ejercicio de representación.

### **-ARTÍCULO 10. Autonomía e independencia**

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los Consejeros/as en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete

## **TÍTULO III**

## **ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO**



## **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

### **-ARTÍCULO 11. Órganos**

Los órganos del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete son los siguientes:

- Presidencia.
- Pleno.
- Grupos de Trabajo.

### **-ARTÍCULO 12. La Presidencia**

A la Presidencia del Consejo Social y de Sostenibilidad le corresponde ostentar la representación del Consejo, convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates, formular el orden del día de las reuniones y las demás funciones que le atribuya el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo y la normativa que lo desarrolle.

En todo caso el Presidente/a podrá delegar sus funciones en los Vicepresidentes/as.

### **-ARTÍCULO 13. Pleno**

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y estará integrado por el Presidente/a del Consejo y todos los Consejeros/as.

La Secretaría del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete, corresponderá al Secretario General del Pleno, que podrá delegar en un funcionario municipal con la debida calificación, dotándosele de un órgano administrativo que recaerá en el área competente en materia de sostenibilidad. Su titular asistirá al Pleno con voz y sin voto.

Son funciones de la Secretaría del Consejo:

1. Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo por orden de la Presidencia, incluyendo el orden del día y la documentación necesaria.
2. El asesoramiento técnico a la Presidencia, al Pleno del Consejo y a los demás órganos del mismo.
3. Expedir certificaciones de los acuerdos.



## **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

4. Facilitar los estudios, datos e informes que le sean solicitados por los miembros del Consejo.
5. Custodiar la documentación.
6. Levantar acta de las sesiones.
7. Asesoramiento jurídico al Consejo en relación con sus funciones e interpretación de los Reglamentos que la afectan.
8. La comunicación de los órganos del Consejo con otros órganos de gestión Municipal se llevará a cabo a través de la Secretaría.
9. Las demás que le sean encomendadas por el Pleno o por la Presidencia.

El titular de la Secretaría será sustituido por la persona que se haya designado para su sustitución en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

El orden del día lo fijará la Presidencia, asistido por el Secretario/a, pudiendo incluir los temas que cualquiera de los miembros haya presentado ante el Secretario/a desde la última reunión y hasta un máximo de diez días hábiles antes de la celebración de la reunión para sesiones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias.

En todo orden del día existirá un apartado de Ruegos y Preguntas.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada semestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o a propuesta de un tercio de los miembros del Consejo.

Le competen al Pleno las siguientes funciones:

- La elaboración del Reglamento interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Social y de Sostenibilidad, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida constitución del Pleno y de los Grupos de Trabajo, y demás extremos que sea necesario desarrollar, que no se hayan contemplado en este Reglamento.
- La aprobación de dictámenes, estudios informes y propuestas que les sometan los Grupos de Trabajo.





## **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

- Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de los diferentes Grupos de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.
- Fijar la agenda de las cuestiones prioritarias, y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de los Grupos de Trabajo.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Albacete la modificación del presente Reglamento Orgánico.

### **-ARTÍCULO 14. Grupos de Trabajo**

El Pleno del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad podrá crear los Grupos de Trabajo que resulten necesarios por razón de la materia, siempre y cuando no exista Consejo Sectorial a ese respecto, en cuyo caso se estará a lo que acuerde el pertinente Consejo Sectorial.

La composición y funcionamiento de los Grupos de trabajo se ajustará a lo que determine el Reglamento interno de Organización y Funcionamiento del Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

### **PRIMERA.-** Aplicación supletoria de la Ley.

Hasta tanto el Consejo Social y de Sostenibilidad de la Ciudad de Albacete, apruebe su propio Reglamento de Funcionamiento, y en todo lo no regulado en éste, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás normativa que la desarrollen; y por el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-** Aprobación, Publicación y entrada en vigor

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2, y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación, publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:



## **AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
  - b) Información pública y audiencia a los interesados, que serán todos los residentes en la ciudad, por el plazo de dos meses tras su publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Para facilitar la máxima participación ciudadana el Ayuntamiento lo difundirá a través de la página web del Ayuntamiento en su tablón de anuncios.
  - c) Pasado el plazo establecido en el apartado b) se aprobará definitivamente en el Pleno Municipal, con la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas.
  - d) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento, se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
  - e) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.
  - f) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete
2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Albacete y se difundirán por todos los medios a su alcance.